

A la Dirección General de Política Energética y Minas
del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

JAVIER BALADA ORTEGA, y en nombre y representación del PARTIT DE VINARÒS INDEPENDENT, según consta registrado en el Ministerio del Interior, ante esta Dirección General comparece y como mejor proceda,

D I C E :

Que por medio del presente escrito, y documentación anexa, viene a presentar, en tiempo y forma, alegaciones a la versión preliminar de ***Estudio Estratégico / Informe de Sostenibilidad Ambiental y Estudio Estratégico Ambiental del litoral español para la instalación de parques eólicos marinos.***

Que siendo uno de los objetivos estatutarios del Partit de Vinaròs Independent, la defensa de los intereses de la ciudad de Vinaròs, y sus habitantes, nos consideramos con derecho suficiente para aportar las contribuciones que estimemos oportunas sobre el mencionado Estudio Estratégico/Informe de Sostenibilidad.

Que estas alegaciones vienen referidas al **Area Eólica Marina, Castellón – Tarragona, Area nº 29**, que afecta a las aguas situadas frente al término municipal de Vinaròs, y cuyo plano queda reflejado en el ANEXO II: COORDENADAS DE LAS ÁREAS EÓLICAS MARINAS.

Que en dicha área se han declarado las aguas situadas frente a nuestro término municipal, como zona con condicionantes.

Que en el REAL DECRETO 1028/2007, de 20 de julio, por el que se establece el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial, figura esta Area nº 29, como **AREAS EOLICAS MARINAS INICIADA**, por lo que se puede deducir que ya alguna Sociedad ha mostrado su interés para instalar un parque eólico marino frente a nuestras aguas.

Que con estas alegaciones, por el Partit de Vinaròs Independent, se pretende, en primer lugar la declaración de **ZONA DE EXCLUSION**, de las aguas situadas en el área comprendida entre la desembocadura del Río Sénia - Lat. 40° 31'.300 N, Long. 0° 31'.E – y la Rambla de Aiguaoliva - Lat. 40° 26'.250 N, Long. 0° 27'.160 E, y hasta el límite de 24 millas de la costa

Subsidiariamente, y en segundo lugar, se pretende, de no aceptarse la declaración como Zona de Exclusión, se deje sin efecto la declaración del **Area Eólica Marina, Castellón – Tarragona, Area nº 29** como AREA EOLICA MARINA INICIADA.

Por todo ello,

SOLICITO de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que, por presentado este escrito, alegaciones , anexos y documentación que se acompaña, se sirva admitirlos, y en su virtud, y tras los trámites que procedan, se declare como **ZONA DE EXCLUSION**, las aguas situadas en el área comprendida entre la desembocadura del Río Sénia - Lat. 40° 31'.300 N, Long. 0° 31'.E – y la Rambla de Aiguaoliva - Lat. 40° 26'.250 N, Long. 0° 27'.160 E, y hasta el límite de 24 millas de la costa, esto es, frente al término municipal de Vinaròs, y subsidiariamente se solicita, de no aceptarse la declaración como Zona de Exclusión, se deje sin efecto la declaración del **Area Eólica Marina, Castellón – Tarragona, Area nº 29** como **AREA EOLICA MARINA INICIADA**.

Vinaròs para Madrid, a 11 de Enero de 2008

.Firmado:
Javier Balada Ortega

Indice

Seguridad ambiental El Proyecto Castor

Recursos y actividades pesqueras - Caladeros de pesca

Recursos y actividades pesqueras - Módulos localizados de arrecifes artificiales.

Dominio Público Marítimo-Terrestre - Zonas con concesiones

Biodiversidad y áreas protegidas - Espacios naturales protegidos.

Paisaje - Zonas de interés turístico.

El factor humano - Inquietud social por la acumulación de obras productoras de energía en la zona

Conclusiones.

Anexo I - Proyecto Castor.

Anexo II – Ficheros AprovechoVinaroz, map y jpg (en carpeta DocumentosAnexos)

Seguridad ambiental El Proyecto Castor

11/01/2008 Compareciente: Partit de Vinaròs Independent.

Elementos a considerar en el estudio:

Depósito subterráneo marino de gas natural de Vinaròs

Zonificación propuesta: Exclusión, de las aguas situadas en el área comprendida entre la desembocadura del Río Sénia - Lat. 40° 31'.300 N, Long. 0° 31'.E – y la Rambla de Aiguaoliva - Lat. 40° 26'.250 N, Long. 0° 27'.160 E, y hasta el límite de 24 millas de la costa

Documentación de Apoyo : Proyecto de almacenamiento subterráneo de gas natural Castor

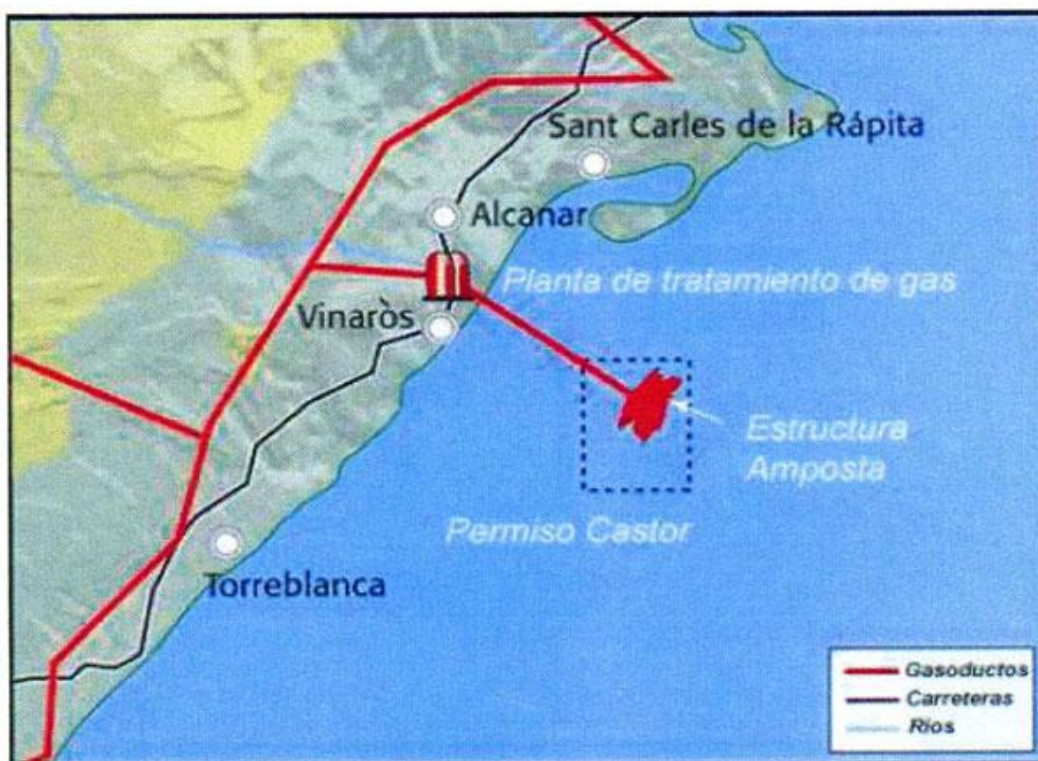


Fig. 1 - EMPLAZAMIENTO PROYECTO CASTOR-VINARÒS

El Proyecto Castor – Vinaròs tiene por objetivo la utilización de la estructura geológica del antiguo yacimiento petrolífero marino de Amposta, como almacenamiento subterráneo de gas natural.

Este yacimiento, situado en el Mar Mediterráneo, a 21 km de la costa, frente al Municipio de Vinaròs, tiene una longitud de unos 5 km, y un ancho de unos 2.5 km y se extiende en sentido paralelo a la costa.

Según el Proyecto presentado, la situación de su torre se ubicará en las coordenadas 40° 21' 310 " N y 0° 42' 370" E

El punto de salida desde tierra del gasoducto se ubicara, aproximadamente, en las coordenadas 40° 30' 590" N y 0° 30' 320" E

En un año podrían iniciarse las obras en el mar, según ha manifestado el presidente de la empresa Escal UGS, promotora del proyecto Castor, Recaredo del Potro, quien también ha manifestado que quieren finalizar todos los trabajos para finales del 2010. "Queremos terminar el último trimestre de 2010, para ello tendríamos que empezar los sondeos en otoño del 2008, y, si es así, podemos acabar la obra a finales de 2010".

El almacenamiento subterráneo de gas natural Castor, se convertirá en la instalación de estas características de mayor capacidad de la Península Ibérica y tendrá un carácter estratégico, ya que podría suministrar hasta un tercio de la demanda diaria actual del sistema durante 50 días.

Los responsables de Escal UGS calificaron el proyecto de "estratégico y urgente" para el sistema gasístico español, dado que la situación actual es "absolutamente delicada", y señalaron que "hace diez años la capacidad de almacenaje ya era insuficiente, y en este tiempo el consumo de gas ha aumentado un 400 por ciento".

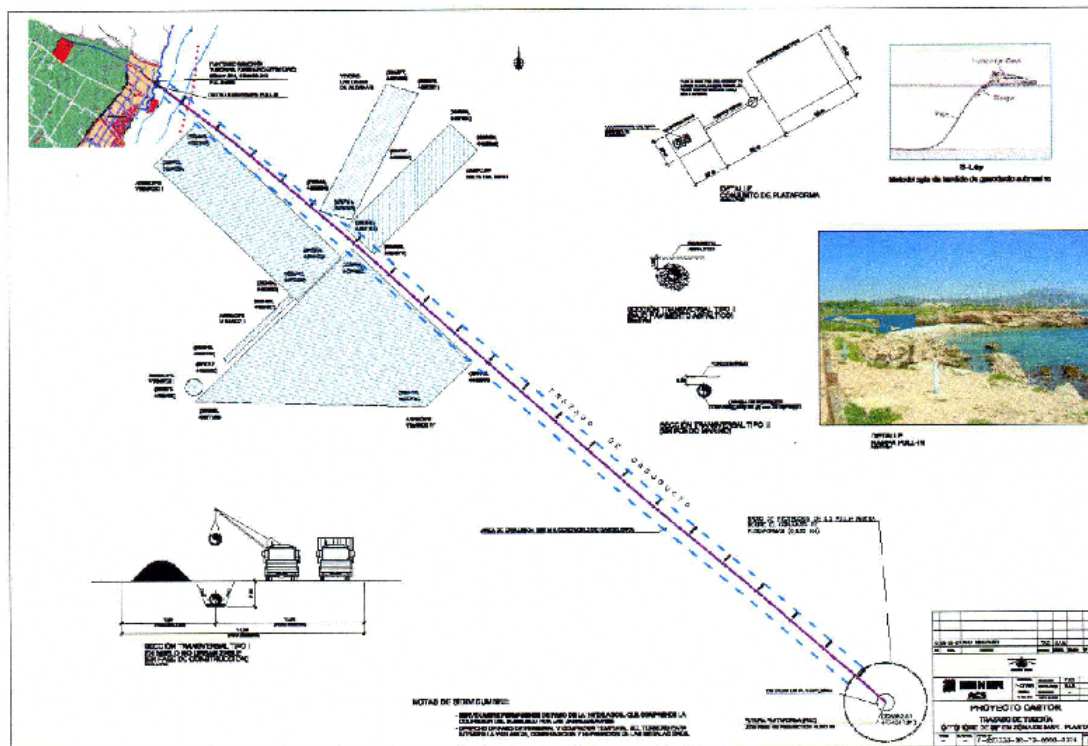


Fig. 9 - TRAZADO DEL GASODUCTO

¿CÓMO FUNCIONARÁ LA PLANTA?

1. El gas natural se recibe de la red estatal, que ha experimentado en los últimos meses un despliegue por la comarca aprovechando el paso del gasoducto entre La Jana y Sant Mateu
2. Las instalaciones en tierra firme, planteadas en Vinaròs a dos kilómetros de la costa reciben y comprimen el gas a 100 atmósferas o bares
- 3.- El gas se transporta 23 kilómetros a la plataforma mar adentro a través de una tubería submarina de 75 cm de diámetro

- 4.- Instalaciones adicionales comprimen el gas hasta 230 atmósferas
- 5.- El gas es inyectado a través de 8 pozos perforados hasta las bolsas
- 6.- Una vez allí es almacenado a 1.800 metros bajo el Mar
- 7.- El gas es conducido al depósito
- 8.- En su salida se eliminan los líquidos y el gas es deshidratado
- 9.- Después será transportado a la planta en tierra utilizando otra tubería de 75 cm
- 10.- Ya en tierra se eliminarán las impurezas
- 11.- Y el gas natural se devuelve a la red de tuberías estatal

Por esta parte, se entiende que la existencia de este proyecto, ya prácticamente autorizado por el Ministerio de Industria, frente a nuestras aguas, imposibilitan que frente a las costas de Vinaròs pueda instalarse ningún parque eólico marino, ni ninguna otra actividad que pueda afectar a la buena marcha del proyecto y, por ende, pueda crear situaciones de peligro ante nuestras costas.

De una parte, el proyecto en cuestión goza de un derecho de dominio público, tanto sobre el área del depósito, como sobre los 21 kilómetros de trazado marino de las tuberías, de entrada y salida del gas al depósito.

Como se muestra en la documentación del Proyecto Castor, que se aporta a este expediente, dicha canalización transcurre en sentido diagonal, a lo largo del litoral vinarocense, transcurriendo – y respetando - entre los arrecifes artificiales a que se hace mención en otros apartados de nuestras alegaciones.

Por ello entendemos que el dominio público marítimo conferido a la empresa Escal UGS, invalida la posibilidad de que a ninguna empresa solicitante de dominio público para la instalación de un parque eólico marino, le sea conferido permiso alguno, por cuanto que, y ateniéndonos a una distancia de al menos 8 km de distancia de la costa, como punto de inicio, y habida cuenta que las superficies de los parques eólicos abarcan unos 4.5 km de largo frente a la costa y casi 6 km de fondo, tal instalación casi estaría encima del depósito de gas, a más de que el trazado diagonal sobre la costa de las tuberías del gas, podría correr peligro por las obras de un parque.

Venimos a pedir que por Técnicos del Ministerio de Industria se audite la posibilidad de convivencia o vecindad de estos dos tipos de instalaciones, a fin de salvaguardar la seguridad de la obra preferente, que según nuestro criterio tiene el Proyecto Castor.

Y no es esta petición baladí, ni maniobra de distracción. Si el Instituto Español de Oceanografía - página 29 del Informe - considera que :

“actualmente los estudios disponibles sobre posibles afecciones de futuros parques eólicos marinos del litoral español sobre las comunidades biológicas y sobre el entorno físico son muy limitados.”

En absoluto es baladí, cuando en las proximidades de este entorno físico se halla la instalación de gas subterráneo de mayor capacidad de la Península Ibérica, exponer el temor a hipotéticas, pero lamentables y horribles consecuencias.

Según los responsables de la empresa Escal UGS, a primeros del año 2011, esta instalación gasística ya será operativa en nuestras aguas, por lo que las obras de cualquier parque eólico que se autorizara en esta zona, siempre comenzarían más tarde de esa fecha, por lo que, bien por los movimientos del fondo marítimo en el proceso de construcción, o por los ruidos repercutidos por los aerogeneradores sobre este fondo marino, podrían no ser compatibles con la instalación ya existente.

Si también se desconoce hasta qué punto pueden ser limitados estos estudios referidos por el Instituto Español de Oceanografía, es comprensible que aumente nuestro desconcierto, y reiteremos, por presumible incompatibilidad de estos dos tipos de instalaciones en nuestras aguas, nuestra petición de que sea declarado el grado de **Exclusión**, de las aguas situadas en el área comprendida entre la desembocadura del Río Sénia - Lat. 40° 31'.300 N, Long. 0° 31'.E – y la Rambla de Aiguaoliva - Lat. 40° 26'.250 N, Long. 0° 27'.160 E, y hasta el límite de 24 millas de la costa

Recursos y actividades pesqueras

Caladeros de pesca

11/01/2008 **Compareciente: Partit de Vinaròs Independent.**

Elementos a considerar en el estudio:

Caladeros tradicionales de la flota pesquera que faenan habitualmente en áreas cercanas a la costa

Zonificación propuesta: Exclusión, de las aguas situadas en el área comprendida entre la desembocadura del Río Sénia - Lat. 40° 31'.300 N, Long. 0° 31'.E – y la Rambla de Aiguaoliva - Lat. 40° 26'.250 N, Long. 0° 27'.160 E, y hasta el límite de 24 millas de la costa

Base cartográfica: Carta Marina

Criterios :

En el apartado 4.2.1 del Informe de Sostenibilidad Ambiental y Estudio Estratégico Ambiental del litoral español para la instalación de parques eólicos marinos, se dice :

“La instalación de parques eólicos marinos implicará necesariamente la exclusión total o parcial de determinados usos y actividades pesqueras en las zonas concretas de instalación.”

Y en la enumeración de zonas que pudieran verse afectadas por la instalación de parques eólicos marinos, se incluyen los

Caladeros tradicionales de la flota pesquera que faenan habitualmente en áreas cercanas a la costa.

En la página 5 del Anexo I, "INFORMACIÓN APORTADA Y SU TRATAMIENTO", por el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación se mantiene el criterio de que

“Se considera que los proyectos de parques eólicos marinos propuestos sí podrían ser compatibles con la actividad pesquera, e incluso sin descartar que en algún caso pudieran mejorar los recursos pesqueros locales. Para ello se deben elaborar estudios que analicen en profundidad los factores de interacción o incompatibilidades y sus efectos negativos o positivos sobre la pesca local.”

Y solicita la zonificación como **Condicionante**, para esas situaciones.

En la página 9 del mismo, por el Instituto Español de Oceanografía, se considera que los parques eólicos tiene un impacto sobre la pesca, sin proponer tipo de zona por ello; aunque en el mismo apartado, y en la justificación de por que no se acepta la propuesta, se dice:

Debido a que toda esta información no ha podido ser representada geográficamente y, sin perjuicio de que la misma se vaya a observar en los mismos términos propuestos en una fase posterior, tras la realización de los necesarios estudios de campo en el contexto de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos concretos para la instalación de futuros parques eólicos marinos; finalmente, no se ha considerado para la propuesta de zonificación geográfica del Estudio estratégico.

Que mediante esta alegación, se viene a aportar representación geográfica de la zona afectada, datos de capturas y económicos, y razones de peso suficiente para aceptar que, en el caso concreto de Vinaròs, el peso de la industria pesquera, y su incidencia

en el área del negocio turístico – en especial la gastronomía – es valor suficiente a fin de que la zona definida sea declarada como de Exclusión

En ningún momento debe olvidarse la existencia del Proyecto Castor en la Zona, que conllevará limitaciones a la actividad pesquera. Si a estas limitaciones, se le añaden las que resulten de la implantación de parques eólicos en nuestra zona, significaría una crisis total para el sector, y otros sectores que dependen de esta actividad pesquera.

La pesca en Vinaròs, básicamente se realiza con las modalidades de trasmallo, arrastre y cerco.

La pesca de trasmallo, que la componen unas 20 barcas, se realiza, frente a la costa, en un área comprendida entre los 50 metros y las 3 millas.

La pesca de arrastre se desenvuelve – barra diagonal azul en la carta marina que se acompaña – en un área comprendida, aproximadamente en un polígono cuyos vértices son las coordenadas siguientes:

Punto Noroeste :	40° 37' 790" N –	0° 54' 770" E
Punto Noreste :	40° 28' 920" N –	1° 17' 660" E
Punto Suroeste :	40° 07' 070" N –	0° 16' 180" E
Punto Sureste :	39° 55' 170" N –	0° 45' 560" E

La pesca de cerco se desenvuelve – barra diagonal amarilla en la carta marina que se acompaña – en un área comprendida, aproximadamente en un polígono cuyos vértices son las coordenadas siguientes:

Punto Noroeste :	40° 37' 370" N –	0° 56' 200" E
Punto Noreste :	40° 35' 350" N –	1° 13' 900" E
Punto Suroeste :	40° 05' 025" N –	0° 15' 250" E
Punto Sureste :	39° 58' 750" N –	0° 55' 925" E

En esta modalidad de pesca, y durante la mayor de la campaña, el puerto de Vinaròs es base de otras embarcaciones de Castellón, Murcia y Almería.

Que con independencia de las áreas de pesca, y al tratarse de actividades tanto diurnas como nocturnas, el tráfico marítimo pesquero es intenso todo el día, en los periodos que corresponden, por lo que la restricción de navegación en esta zona puede conllevar inseguridad y peligro para el tráfico marítimo.

Datos de la Consellería de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana

INFORMACIÓN GENERAL

Vinaròs cuenta con un puerto pesquero cuyo origen es tan incierto como el de la propia ciudad, que se remonta hasta el poblado ibérico de El Puig. Se sabe que en el siglo XIII existió una alquería a orillas del mar conocida como “Beni-Al-Arus” y que en el siglo XVI, su actividad comercial naviera era una de las más importantes del Mediterráneo, contando con unas grandes atarazanas, donde se construían grandes navíos. Por este puerto se embarcaron los más de 15000 moriscos expulsados del Reino en 1609.

ESTADÍSTICAS DEL PUERTO DE VINARÒS

Embarcaciones deportivas y de pesca

	Vinaròs - Embarcaciones deportivas y de recreo		
	Gestión Directa (ud.)	Gestión Indirecta (ud.)	Total (ud.)
2.000	13	62	75
2.001	30	67	97
2.002	23	71	94
2.003	22	109	131
2.004	24	138	162

	Vinaròs - Embarcaciones de pesca con base en puerto	
	Número (ud.)	T.R.B (Tm)
2.000	44	1133
2.001	45	1185
2.002	41	1143
2.003	45	1143
2.004	46	1143

	Vinaròs - Pesca				
	Moluscos (miles Tm)	Crustáceos (miles Tm)	Peces (miles Tm)	Total (miles Tm)	Valor 1ª venta (millones de €)
2.000	339,427	125,00	6.498,600	6.962,919	9,059
2.001	228,000	172,00	6.047,655	6.448,465	9,142
2.002	190,510	101,35	5.739,674	6.031,530	11,324
2.003	151,000	109,62	5.908,825	6.169,719	11,627
2.004	186,000	122,70	6.107,372	6.415,936	10,247

En el año 2006, por lo que respecta a los cinco puertos castellanenses, destacan Vinaròs y Castellón de la Plana, con 8.330 y 8.519 toneladas, respectivamente, seguidos de lejos por Burriana (2.680), Peñíscola (1.823) y Benicarló (1.669).

En el Estudio de Impacto Ambiental del PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DEL LITORAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, y en su página 25, dice:

El sector pesquero en la Comunidad Valenciana tiene importancia tanto por el valor económico de los desembarcos (unos 18.000 millones de pesetas en 2000) como por el empleo asociado a los 23 puertos pesqueros existentes en litoral. Cerca de las dos terceras partes de las capturas desembarcadas corresponde a los puertos de Alicante, Torre Vieja, Santa Pola, Castellón y Vinaròs. A su vez, más del 50% del valor de la pesca desembarcada se concentra en Santa Pola, Castellón, Vinaròs y Villajoyosa.

Por tanto, y como reflejan estos datos y valoraciones, no cabe duda de la importancia de la industria pesquera vinarocense, cuyo Puerto es uno de los más importantes de la Comunidad Valenciana, e incluso del Mediterráneo.

No tiene mucho sentido que, disponiendo de numerosos espacios marinos a lo largo de las costas del Estado – *“En este contexto, las posibilidades de parques eólicos marinos son significativas debido al potencial de la costa”* se afirma en la página 12, in fine del Estudio -, tenga que ser nuestra ciudad, esta Área Eólica nº 29, donde vaya a instalarse un parque eólico, en detrimento de una industria importante, y cuando ya está industria casi viene obligada a soportar las restricciones y limitaciones que impondrá la inmediata construcción del **Proyecto Castor**.

Por ello, venimos a solicitar la declaración del grado de **Exclusión**, de las aguas situadas en el área comprendida entre la desembocadura del Río Sénia - Lat. 40° 31'.300 N, Long. 0° 31'.E – y la Rambla de Aiguaoliva - Lat. 40° 26'.250 N, Long. 0° 27'.160 E, y hasta el límite de 24 millas de la costa

Recursos y actividades pesqueras

Módulos localizados de arrecifes artificiales.

11/01/2008 **Compareciente: Partit de Vinaròs Independent.**

Elementos a considerar en el estudio:

Zonas arrecifales (Programa del Fondo Europeo de la Pesca 2013).

Zonas de arrecifes artificiales consolidadas.

Zonificación propuesta: ZONA DE EXCLUSION, la zona afectada por arrecifes en Vinaròs

Base cartográfica: Carta Marina

Criterios :

En el Informe de sostenibilidad – página 15 – se manifiesta que

“respecto las zonas de acondicionamiento marino en los cuales se pueden desarrollar los arrecifes artificiales, se consideran zonas de compatibilidad condicional.”

A continuación, escasas líneas más abajo, en el apartado **Dominio público marítimo-terrestre**, se dice :

*Existen numerosas concesiones en el dominio público marítimo-terrestre (DPM-T), de las que cabe destacar: **arrecifes artificiales**, cultivos marinos emisarios y almadrabas.*

*Dichas concesiones implican la existencia de un derecho de ocupación del dominio público **que puede condicionar e incluso imposibilitar la instalación del parque eólico.***

En el caso que nos ocupa, hacemos referencia a arrecifes artificiales consolidados, y de los que se suponen disfrutan concesiones en el dominio público marítimo-terrestre (DPM-T), en cuyo caso es razonable la reivindicación como zona de exclusión.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de las Islas Baleares – pág 13 del Anexo I – se plantea como Zona de Exclusión estas áreas de Módulos localizados de arrecifes artificiales.

Y en la Zonificación finalmente adoptada en el Estudio, se le asigna el carácter de Condicionantes, justificándose en que

Se consideran los mismos criterios que a nivel nacional. Los proyectos de parques eólicos marinos propuestos sí podrían ser compatibles con la actividad pesquera, e incluso sin descartar que en algún caso pudieran mejorar los recursos pesqueros locales. Para ello se deben elaborar estudios que analicen en profundidad los factores de interacción o incompatibilidades y sus efectos negativos o positivos sobre la pesca local.

Por la Secretaría General de Pesca marítima del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación – pág 16 del Anexo I – se propone que las Zonas de acondicionamiento marino en las que han sido instalados o se prevea instalar arrecifes artificiales, tengan la categoría de Zonas Condicionantes, por el criterio de que

Se considera que los proyectos de parques eólicos marinos propuestos sí podrían ser compatibles con la actividad pesquera, e incluso sin descartar que en algún caso pudieran mejorar los recursos pesqueros locales. Para ello se

deben elaborar estudios que analicen en profundidad los factores de interacción o incompatibilidades y sus efectos negativos o positivos sobre la pesca local.

Y en la Zonificación finalmente adoptada en el Estudio se aceptan los criterios propuestos

Frente a las costas de Vinaròs se hallan situados un conjunto de arrecifes artificiales instalados por la Generalitat Valenciana – y en este punto nos sorprende que por el Gobierno Valenciano, no se planteara ninguna alegación al respecto, y tanto más por cuanto que el último de ellos, instalado en el año 2002 (Arrecife IV) se hiciera con cargo al Programa del Fondo Europeo de la Pesca 2013.

Estos arrecifes se sitúan en una zona que en forma circular tiene unos 5 kms de radio y cuyo punto más próximo a la costa se sitúa en las coordenadas 40° 30.13'N, 0° 30.52'E, a unos 5 kms.

Se acompaña detalle cartográfico de dicha situación.

Estos arrecifes están compuestos, respectivamente, por elementos de hormigón armado. Sus formas son cúbicas y prismáticas, y sus volúmenes oscilan alrededor de los ocho metros cúbicos. También existen elementos con distinto diseño, formado por un grupo de tubos de fibrocemento apilados y, sujetos con anillos de hormigón armado, con un volumen superior a los 15 metros cúbicos. Las formas presentan caras llenas y vacías, para garantizar la renovación de las aguas y la iluminación, así como el refugio de los peces pequeños contra los depredadores.

Zonas de Arrecife

1. Arrecife I (circular)

	X	Y	HUSO	Long.	Latitud
A	290270	4481460	31	0° 31' 355 E	40° 27' 265 'N

2. Arrecife II :

	X	Y	HUSO	Long.	Latitud
A	292404	4483592	31	0° 33.03'E	40° 28.37'N
B	292496	4483497	31	0° 33.07'E	40° 28.34'N
C	290949	4482120	31	0° 32.03'E	40° 27.48'N
D	291017	4482026	31	0° 32.06'E	40° 27.45'N

3. Arrecife III:

	X	Y	HUSO	Long.	Latitud
A	289402	4486639	31	0° 30.52'E	40° 30.13'N
B	290396	4487629	31	0° 31.33'E	40° 30.46'N
C	292560	4484486	31	0° 33.09'E	40° 29.06'N

D	292566	4483495	31	0° 33.10´E	40° 28.34´N
---	--------	---------	----	------------	-------------

4. Arrecife IV :

	X	Y	HUSO	Long.	Latitud
A	293800	4484664	31	0° 34.02´E	40° 29.18´N
B	296462	4482030	31	0°35.97´E	40° 27.80´N
C	295419	4480978	31	0°35.25´E	40° 27.22´N
D	290307	4481119	31	0°31.63´E	40° 27.22´N

5. Arrecife Delta del Ebro :

	X	Y	HUSO	Long.	Latitud
A	295993	4487554	31	0° 35.31´E	40° 30.49´N
B	296595	4486959	31	0° 35.57´E	40° 30.30´N
C	293663	4485161	31	0° 33.55´E	40° 29.29´N
D	294280	4484574	31	0° 34.21´E	40° 29.11´N

6. Vivero Casas Alcanar :

	X	Y	HUSO	Long.	Latitud
A	294577	4488485	31	0° 34.30´E	40° 31.17´N
B	295278	4488281	31	0° 35.57´E	40° 31.12´N
C	293083	4485564	31	0° 33.30´E	40° 29.42´N
D	293784	4485359	31	0° 33.59´E	40° 29.35´N

Mientras en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y Estudio Estratégico Ambiental del litoral español para la instalación de parques eólicos marinos se considera que los proyectos de parques eólicos marinos propuestos sí podrían ser compatibles con la actividad pesquera, e incluso sin descartar que en algún caso pudieran mejorar los recursos pesqueros locales, manifestándose ello en pura hipótesis, y sin referencia a lugar y situación concreta, la realidad es que estos arrecifes, creados tras muchos estudios para esta zona concreta, si son positivos y eficaces para el fin propuesto, esto es mejorar la reproducción de los peces, y enriquecer nuestras aguas, para el mantenimiento de los ciclos biológicos, y mejorar la pesca en nuestras aguas.

En el mismo Proyecto Castor del depósito de gas, - se acompaña plano de la zona, extraído del propio Proyecto Castor - se respetan estos arrecifes artificiales, llevándose el trazado de la obra sin que las mismas afecten a estos arrecifes artificiales, fuente inestimable de mantenimiento de los ritmos biológicos.

Por ello, y tras elaborar los estudios comparativos que analicen en profundidad los factores de interacción o incompatibilidades y sus efectos negativos o positivos sobre la pesca local, ***solicitamos se declare la zona afectada por arrecifes en Vinaròs, como ZONA DE EXCLUSION***

Dominio Público Marítimo-Terrestre

11/01/2008 **Compareciente: Partit de Vinaròs Independent.**

Elementos a considerar en el estudio:

Zonas con concesiones

Zonificación propuesta: EXCLUSION, las aguas situadas en el área comprendida entre la desembocadura del Río Sénia - Lat. 40° 31'.300 N, Long. 0° 31'.E – y la Rambla de Aiguaoliva - Lat. 40° 26'.250 N, Long. 0° 27'.160 E, y hasta el límite de 24 millas de la costa

Base cartográfica: Carta Marina y documentos del Proyecto Castor

Criterios :

En el Informe de Sostenibilidad – objeto de estas alegaciones – en su página 15, se expone :

Dominio público marítimo-terrestre

Existen numerosas concesiones en el dominio público marítimo-terrestre (DPM-T), de las que cabe destacar: arrecifes artificiales, cultivos marinos emisarios y almadrabas.

Dichas concesiones implican la existencia de un derecho de ocupación del dominio público que puede condicionar e incluso imposibilitar la instalación del parque eólico.

En el **Area Eólica Marina, Castellón – Tarragona, Area nº 29**, se hallan diferentes tipos de explotaciones, activas o pasivas, a las que se le supone un derecho de ocupación del dominio público.

En particular queremos señalar las siguientes :

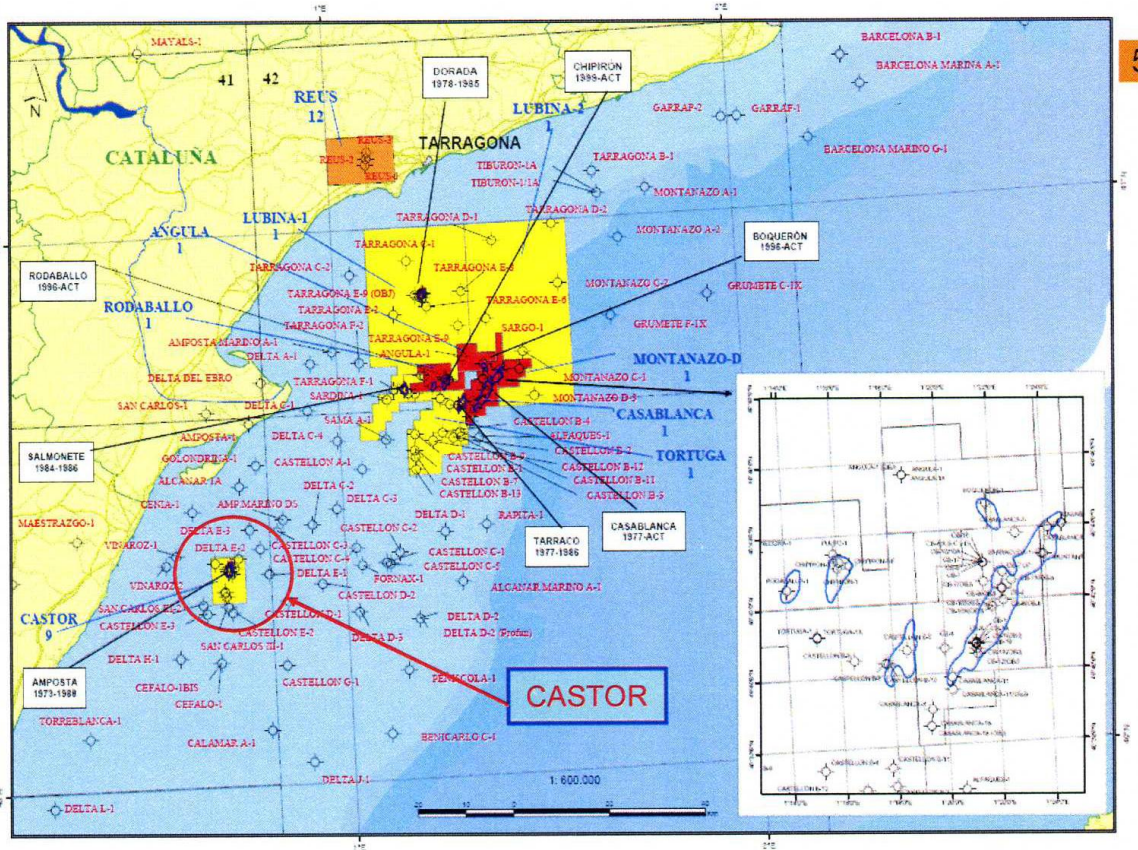
1. Deposito submarino de Gas del Proyecto Castor, ubicado en el antiguo pozo petrolífero Amposta.
2. Barrera de arrecifes artificiales, situados frente al litoral de Vinaròs.
3. Innumerables sondeos o pozos de petróleo, operativos o cerrados, que se extienden a lo largo de los 12 kml de litoral frente a Vinaròs.

Respecto al Proyecto Castor, y los arrecifes artificiales, ya hemos hecho referencia amplia de su situación y características, y la preferencia que creemos tiene ante la eventualidad de instalación de un parque eólico en esta Area 29.

Sí queremos ampliar en este punto el hecho de los pozos de petróleo, los cuales, de una u otra manera, se supone tienen *un derecho de ocupación del dominio público*, pues de otra manera no se podría haber iniciado obra u explotación alguna.

Aunque desconocemos datos concretos sobre los mismos, queremos destacar que en el mapa que se acompaña en la página 29 de la Descripción del Proyecto Castor – que se acompaña junto a estas alegaciones -.

En dicho mapa, y en la ampliación existente en la esquina inferior derecha, se puede observar que por los menos 4 pozos aparecen subrayados, por lo que es suposible que sean pozos activos, y por tanto, que cuenten con *derecho de ocupación del dominio público*.



Mapa aportado en la documentación del Proyecto Castor

Solicitamos que por la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, o la Administración que lleve el Registro de Dominios público marítimo-terrestre (DPM-T), aporte a este expediente la relación de Dominios Públicos ya existentes.

Y en este supuesto, de existencia de pozos en la zona, nos preguntamos si es posible la ejecución de las obras de un parque eólico sobre una superficie minada de sondeos o pozos.

Por todo ello, solicitamos que de existir en las aguas situadas en el área comprendida entre la desembocadura del Río Sénia - Lat. 40° 31'.300 N, Long. 0° 31'.E – y la Rambla de Aigualiva - Lat. 40° 26'.250 N, Long. 0° 27'.160 E, y hasta el límite de 24 millas de la costa, concesiones de dominio público marítimo-terrestre (DPM-T), se declare dicha Area con el grado de zonificación de **EXCLUSION**.

Biodiversidad y áreas protegidas

11/01/2008 **Compareciente: Partit de Vinaròs Independent.**

Elementos a considerar en el estudio:

Espacios naturales protegidos.

Futuras áreas marinas protegidas.

Zonificación propuesta: Exclusión

Criterios :

Espacios naturales protegidos, red Natura 2000, humedales de importancia internacional RAMSAR, áreas marinas protegidas del Convenio relativo a la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico del Nororiental OSPAR, Convenio de Barcelona para la protección del medio marino y la zona costera del Mediterráneo (ZEPIM), y Reservas de la biosfera del programa MAB de la UNESCO

Por la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente se considera como elementos a considerar en el estudio las Zonas marinas protegidas al amparo de la legislación nacional, autonómica o instrumentos internacionales y espacios incluidos en la red natura 2000, proponiendo la zonificación de : Condicionantes + Excluye, por el criterio de evitar afecciones a espacios protegidos.

En el informe se aceptan los criterios propuestos y se señalan como Zona de Exclusión estos casos.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalidad Valenciana, se considera como elementos a considerar en el estudio : LICs, ZEPAs, parajes naturales municipales, monumentos naturales, zonas húmedas, zonas de protección de zonas húmedas, proponiendo la zonificación de Exclusión, por el criterio de Existencia de espacios incluidos en la Red Natura 2000 (Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas de Especial Protección para las Aves).

En el informe se aceptan los criterios propuestos y se señalan como Zona de Exclusión estos casos.

Por la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente se considera como elementos a considerar en el estudio la Propuesta de Áreas Marinas Protegidas de WWF/Adena, proponiendo la zonificación de Exclusión, por el criterio de Preservar hábitats particularmente valiosos, escasos o amenazados como: praderas de macroalgas, corales de aguas frías, precoralígeno, coralígeno, montañas submarinas, cañones submarinos, emanaciones gaseosas, etc, incluyendo una banda periférica de protección.

En el informe se aceptan estos criterios propuestos pero se señalan como Zona de Condicionantes estos casos, por la justificación de.

Dichas zonas se podrían clasificar como zonas con condicionantes ambientales a las que se les podría aplicar una serie de medidas minimizadoras en tanto la certeza de su existencia como objeto de protección se materializa en un futuro próximo. Sin perjuicio de que en una posterior revisión del Estudio estratégico estas zonas pasen a ser automáticamente consideradas como de exclusión en tanto sus propuestas de protección se hayan materializado en auténticas figuras de protección en el marco de la normativa internacional, comunitaria y nacional.

Hábitat 1150 *. Lagunas costeras

Las lagunas costeras son extensiones de agua salada de origen marino, parcial o totalmente separadas del mar por bancos de arena o guijarros, o más raramente, rocas. Su profundidad es variable aunque suelen ser bastante someras. La salinidad del agua puede variar desde salobre a hipersalina, dependiendo del régimen de precipitaciones, de la evaporación y de los aportes de agua de las tormentas o de

invasiones momentáneas del mar en invierno o por mareas. Entre su vegetación pueden encontrarse plantas de los géneros Ruppia, Zoostera o Chara.

Entre la enorme variedad de este hábitat se encuentran las albuferas, que suelen tener comunicación directa con el mar a través de un canal (conocido como "grau" o "gola") y algunos tipos de marisma, en función de su componente de delta o estuario. También se consideran como lagunas costeras a las salinas, ya que su origen suele estar en una antigua laguna o encharcamiento salino, en función del impacto que haya tenido su explotación comercial. Las lagunas costeras suelen estar asociadas a otros hábitats litorales muy amenazados como los sistemas dunares, los estuarios y los llanos fangosos.

Las lagunas costeras fueron consideradas como insuficientemente representadas para España en el último seminario de evaluación.

WWF/Adena propone la inclusión en la red Natura 2000 de las siguientes localizaciones:

Salinas de Guardias Viejas/Albufera de Adra (Almería) El Ejido B

Estany Gran de Cullera-Acequia del Rey (Valencia) Cullera C

Rambla d'Aiguadoliva (Castellón) Benicarló, Vinaroz B

La Mola y Albufera (Menorca) Mercadal B

Extraído del documento *'El litoral mediterráneo: importancia, diagnóstico y conservación (Propuesta de WWF/Adena – Edición Marzo 2002)*

Paisaje

11/01/2008 **Compareciente: Partit de Vinaròs Independent.**

Elementos a considerar en el estudio:

Zonas de interés turístico.

Zonificación propuesta: Exclusión, de las aguas situadas en el área comprendida entre la desembocadura del Río Sénia - Lat. 40° 31'.300 N, Long. 0° 31'.E – y la Rambla de Aiguaoliva - Lat. 40° 26'.250 N, Long. 0° 27'.160 E, y hasta el límite de 24 millas de la costa

Criterios :

El Mediterráneo y su situación estratégica aporta al municipio un clima envidiable en todas las épocas del año. Esta circunstancia y su reconocida referencia como ciudad de excelente gastronomía, hacen de Vinaròs un acogedor destino en el que perderse

Durante siglos los habitantes de Vinaròs han sabido extraer del mar y la tierra los mejores productos para elaborar sus platos. La historia ha ido dejando una herencia de técnicas y costumbres que los cocineros actuales han sabido conservar y respetar. La innovación se abre paso en las cocinas para atreverse con nuevas combinaciones, sorprendiendo a los paladares con singulares platos, sin dejar escapar la cultura culinaria que los ha instruido. Se acude a la huerta para escoger los mejores complementos y aliños, al mar para seleccionar lo más adecuado, y trabajar día a día en platos distintos sin perder el horizonte de su personalidad

Vinaròs nos ofrece todas las posibilidades para disfrutar del mar con sus 12 km de costa, desde el río Sénia hasta el barranco de Aiguadoliva, con más de 20 pequeñas calas resguardadas entre las rocas, con su singular paisaje, y playas de fina arena abiertas al paseo marítimo.

Todas poseen el distintivo de certificación medioambiental ISO 14001 que garantiza su correcto mantenimiento, limpieza y respeto por el medio ambiente.

La costa se divide en tres zonas, las calas del norte, las playas del centro y las calas del sur. El mayor foco de atracción turística lo encontrará en las playas del centro, por estar ubicadas junto al casco urbano, comunicándose a través del paseo marítimo que presenta un largo recorrido de restaurantes, hoteles, apartamentos, cafeterías y comercios.

Las calas, protegidas por pequeños acantilados y con la presencia de típica vegetación costera mediterránea como el romero marino y el palmito, configuran un entorno natural único. En el norte del casco urbano encontrará las calas y playas de Sòl de Riu, Les Deveses, Les Timbes, Les Llanetes, La Foradada, El Pinar, El Saldonar, Els Cossis y la del Riu Cervol.

El sur de la costa retoma la belleza y personalidad de las calas del norte. Vuelven las rocas, los rincones apartados, las formas sugerentes y atractivas, la naturaleza...

Son las calas de Aiguadoliva, El Puntal, Les Salines , Les Roques, El Fondo de Bola, Els Pinets, lugares que facilitan el deseado descanso. Las calas permiten otro tipo de actividades, en consonancia con la pausa y la tranquilidad, como son la pesca junto a la orilla o sobre las rocas, la natación en libertad o la práctica del submarinismo. Las calas están señalizadas y acondicionados sus accesos.

Dicho esto, a modo de información de la tipología de nuestro litoral. Queremos incidir en la repercusión, directa y negativa, de la actividad de un parque eólico marino ente nuestra costa.

En particular, queremos referirnos a la perdida de calidad de nuestras aguas, y al perjuicio significativo que sufriría nuestra industria gastronómica si, como parece, la actividad pesquera reduce su actividad por incompatibilidad con la presencia de un parque eólico.

En el Informe de Sostenibilidad, y en su página 36, se dice :

5.1.2. Efectos potenciales sobre el agua

Fase de construcción

En la fase de construcción aumentará la turbidez de la columna de agua temporalmente, debido a los movimientos de arenas y rocas que se produzcan durante la instalación. Pudieran darse otras afecciones como la variación de las características físico-químicas, por lo que en cada proyecto concreto se deberán considerar ciertas precauciones en relación al empleo de la maquinaria para evitar vertidos químicos.

Fase de funcionamiento

Durante la fase de funcionamiento las afecciones a la calidad de la masa de agua oceánica por parte de los aerogeneradores pudieran ser causadas por labores de mantenimiento. La afección sobre el medio oceánico por parte de los cables submarinos pudiera resultar significativa debido a la necesidad de contar con instalaciones auxiliares para asegurar la impermeabilización de toda la instalación.

De lo anterior se desprende que desde el momento de iniciarse las obras, las aguas serán turbias, a más del riesgo anunciado de posibles vertidos químicos, con o que la calidad de nuestras aguas perderá su credibilidad, y podría provocar la pérdida del **distintivo de certificación medioambiental ISO 14001**, que es el mayor mérito del Plan de Excelencia Turística. Y ello durante un periodo de más de dos años, que se supone pueden durar las obras. Si a mas de ello, se dice que en el periodo de funcionamiento también puede verse afectada la masa de agua, podríamos afirmar que sería irreversible la perdida de calidad del agua, y por tanto de las 25 playas y calas que ocupan nuestros 12 km de costa.

Respecto a la pesca, y ello referido al aprovisionamiento de productos locales del mar por los restaurantes de Vinaròs, ya de inmediato sufrirá una caída el mercado por las obras del proyecto Castor. Los dirigentes de esta empresa han manifestado al respecto :

"el sector pesquero puede resultar uno de los más afectados y por eso, se están negociando con las cofradías de pescadores las compensaciones económicas que van a recibir". Aseguraron que las relaciones con el sector pesquero son "magníficas", por lo que no dudaron en que van a llegar a un acuerdo.

De aprobarse un parque eólico en esta zona, y al limitarse o prohibirse la pesca, se restringiría aún más la oferta en el mercado de pescado de Vinaròs, con lo que la calidad gastronómica vinarocense quedaría duramente afectada.

Si el agua de nuestras playas se vuelve turbia, y si el volumen de mercado en la lonja de Vinaròs desciende, es fácil barruntar que, perdiéndose los mejores reclamos turísticos de nuestra ciudad, la crisis del sector del turismo es segura.

Por ello, venimos a solicitar la declaración del grado de **Exclusión**, de las aguas situadas en el área comprendida entre la desembocadura del Río Sénia - Lat. 40° 31'.300 N, Long. 0° 31'.E – y la Rambla de Aiguaoliva - Lat. 40° 26'.250 N, Long. 0° 27'.160 E, y hasta el límite de 24 millas de la costa

El factor humano

11/01/2008 **Compareciente: Partit de Vinaròs Independent.**

Elementos a considerar en el estudio:

Inquietud social por la acumulación de obras productoras de energía en la zona

Zonificación propuesta: Exclusión, de las aguas situadas en el área comprendida entre la desembocadura del Río Sénia - Lat. 40° 31'.300 N, Long. 0° 31'.E – y la Rambla de Aiguaoliva - Lat. 40° 26'.250 N, Long. 0° 27'.160 E, y hasta el límite de 24 millas de la costa

Criterios :

Resulta inquietante que en el Informe de sostenibilidad ambiental el factor humano apenas sí se tenga en cuenta.

Se hacen referencias a posibles molestias por ruido, y poco más. De contrario, se expande la idea de la bondad económica que puede comportar a la sociedad la presencia de instalaciones eólicas marinas.

Creemos que hay que tener en cuenta, en situaciones concretas y determinadas, la posibilidad de que una obra de este tipo, pueda colmar la desesperanza y abrir las puertas a una convulsión social con resultados altamente preocupantes para la convivencia ciudadana.

Es lo que nosotros denominamos, el ***Efecto o Síndrome Lemoniz.***

Los ciudadanos de Vinaròs, y por extensión los ciudadanos de las comarcas del Baix Maestrat, en Castellón, y del Montsiá, en Tarragona, padecen o gozan – no sabríamos inclinarnos por uno u otro concepto – de una gran sensibilidad ante las políticas energéticas.

Las centrales nucleares de Ascó, se hallan – en línea recta – a unos 60 km. Las centrales de Vandellós – hoy solo Vandellos II – está a escasos 45 km. La idea de que en cualquier momento se puede producir una fuga en esas centrales, provoca inseguridad en el ánimo ciudadano.

Cuando, y no hace mucho, la empresa Capital Energy pretendió asentar en nuestras aguas un parque eólico, la respuesta ciudadana en contra de este proyecto fue unánime. Mas de once mil firmas – de una ciudadanía de 25.000 habitantes – se recogieron por la Plataforma Salvem el Litoral. Todos los Partidos Políticos – incluido el Partit de Vinaròs Independent – se manifestaron en contra, así como las asociaciones ciudadanas, comerciales y empresariales.

Recientemente, y ante el anuncio del proyecto de un depósito de gas subterráneo en Vinaròs, la protesta ha movilizó a unas 5.000 personas. Movilización que aún continua. En este caso, el Gobierno Municipal, del que forma parte el Partit de Vinaròs Independent, asumió el alto riesgo de aceptar esta instalación ante nuestras aguas, y la factoría en nuestro suelo.

En el caso del Proyecto Castor, creemos que es beneficioso para los intereses del Estado, y para los intereses de nuestra ciudad.

Ahora ante el anuncio de un nuevo intento de instalación de, al menos, un parque eólico marino, la inquietud aumenta. Si se consolida este proyecto, el coste social puede ser irreparable.

Desde los tiempos de la lucha por la paralización de la central nuclear de Lemóniz, no creemos exista a lo largo y ancho del estado español, una conciencia tan abiertamente contraria a las innovaciones energéticas como la existente en Vinaròs y las ciudades vecinas de Castellón o Tarragona.

Entendemos, es de justicia y solidaridad, que una sociedad que a media distancia teme por un cataclismo nuclear, y que ahora va asumiendo la presencia de un depósito subterráneo marino de gas ante sus aguas y una factoría en tierra, no merece ser inquietada con unas instalaciones que, por mucho que digan los informes, o precisamente por lo que dicen los informes, hoy por hoy no son aceptadas y que de seguir nuestras aguas como zona eólica, el descontento social podría retro activarse hacia las instalaciones del gas.

El Partit de Vinaròs independent, ante esta tesitura, aconseja que se aplique el grado de **Exclusión**, de las aguas situadas en el área comprendida entre la desembocadura del Río Sénia - Lat. 40° 31'.300 N, Long. 0° 31'.E – y la Rambla de Aiguaoliva - Lat. 40° 26'.250 N, Long. 0° 27'.160 E, y hasta el límite de 24 millas de la costa.

Conclusiones

11/01/2008 **Compareciente: Partit de Vinaròs Independent.**

Elementos a considerar en el estudio:

El conjunto de alegaciones aportadas

Zonificación propuesta: Exclusión, de las aguas situadas en el área comprendida entre la desembocadura del Río Sénia - Lat. 40° 31'.300 N, Long. 0° 31'.E – y la Rambla de Aiguaoliva - Lat. 40° 26'.250 N, Long. 0° 27'.160 E, y hasta el límite de 24 millas de la costa

Criterios :

El Partit de Vinaros Independent, organización política de carácter local, con tres Concejales en el Ayuntamiento de Vinaròs, y miembro del Gobierno Municipal de Vinaròs, como parte interesada en el **Informe de Sostenibilidad Ambiental y Estudio Estratégico Ambiental del litoral español para la instalación de parques eólicos marinos**, aporta un conjunto de alegaciones, por diferentes criterios, que confluyen en una dirección única:

Creemos que las aguas que bañan nuestro término municipal deben ser excluidas del Mapa Estatal apto para las instalación de parques eólicos.

Fundamentalmente nuestra conclusión se basa en la aceptación por el Gobierno Municipal del Proyecto Castor, y por la conciencia de que abrir la veda en nuestras aguas a la competencia eólica, desembocaría en un enfrentamiento social cuyo grado de fractura es impredecible.

Para mejor entendimiento, acompañamos copia del Proyecto de ejecución del Proyecto Castor.

La ejecución del Proyecto Castor, determina ya una reducción de la actividad pesquera. Dar luz verde a proyectos eólicos, significaría casi llevar a la inactividad pesquera, con la repercusión, como se ha dicho, sobre el sector de hostelería.

Asimismo, la falta de científicidad del Informe, y las dudas que se plantean sobre la turbiedad de las aguas, nos llevan a su no aceptación por el riesgo que pueden llevar sobre la calidad de nuestras playas, como se ha expuesto.

También pedimos se respeten a rajatabla los derechos de dominio público existente, y de nuevo llamamos la atención sobre los numerosos pozos de petróleo existentes ante nuestras aguas.

El espacio, es el espacio. Y la presencia del Proyecto Castor, a más de la de los arrecifes artificiales – altamente beneficiosos – hace casi imposible que un proyecto eólico que se extiende sobre un área de 20 km cuadrados, pueda tener cabida en nuestras aguas.

Por tanto, solicitamos se aplique el grado de **Exclusión**, de las aguas situadas en el área comprendida entre la desembocadura del Río Sénia - Lat. 40° 31'.300 N, Long. 0° 31'.E – y la Rambla de Aiguaoliva - Lat. 40° 26'.250 N, Long. 0° 27'.160 E, y hasta el límite de 24 millas de la costa.

Subsidiariamente (de perdidos al río) y caso de no aceptarse estas razones que comporten la Exclusión, **solicitamos que nuestras aguas no sean contempladas como zona iniciada, y que, de mantenerse razones condicionantes, sea aplicada una condición moratoria de 10 años.**

Y ello por las siguientes razones:

Aunque mañana mismo se otorgara una concesión a una empresa para construir un parque eólico ya mismo, ello mismo sería imposible.

1. La construcción de un parque eólico mientras se está construyendo el gasoducto y torre marina del Proyecto Castor, no es posible.
2. Al mismo tiempo, se ha de tener en cuenta el inicio de las obras del nuevo puerto de Vinaròs, cuya primera fase – el muelle de pesca – ya se ha iniciado, entorpecería aun más los accesos al puerto, donde, se supone, se han de realizar las operaciones tierra-agua, ya que el mismo puerto sirve de base para las obras tierra-agua del Proyecto Castor.
3. Las propias obras del Puerto de Vinaròs, cuya duración mínima se prevee de 4 años.

Como se ha planteado en la alegación sobre el Proyecto Castor, dudados de la compatibilidad vecinal de ambas instalaciones. Creemos que ello, por razones de seguridad no es posible. Y como doctores tiene la Iglesia, por ese motivo hemos solicitado estudios concretos que aseguren que, en estas aguas, es convivencia y compatibilidad es posible.

Creemos que, como dice el Informe, España tiene espacio más que suficiente para instalaciones eólicas marinas. Y por ello, vemos conveniente que sea en otros lugares donde se instalen, y pasados unos años, y visto el comportamiento de las instalaciones del Proyecto Castor, y conociéndose el comportamiento de otros parques eólicos en España, se podría replantear la cuestión en nuestras aguas. Pero, antes de 10 años, no.

Vinaròs, a 11 de enero del 2008